CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 010 /2016

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS MARCAS CANON Y LEXMARK", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA,** con domicilio en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, conforme a la Resolución N° 588/15 de fecha 29/12/2015, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **OFFICE COMPU S.A.,** con RUC Nº 80013316-1, domiciliada en 22 de Setiembre 585 esq. Azara, 2do piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE,** en su calidad de Apoderado de la Empresa, con Cédula de Identidad N° 798.420, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA MARCA CANON Y LEXMARK"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.
   La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA MARCA CANON Y LEKMARK" – PAC/ID N° 306.913**, adjudicado por Resolución N° 134/16 de fecha 03/05/2016, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**
   El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*5*	*0*	*240*	*30*	*1*	*3*	*23.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 306.913.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID Nº 306.913, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 2 del llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LA MARCA CANON Y LEXMARK" PAC/ID N° 306.913,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación, a la Empresa **OFFICE COMPU S.A., RUC Nº 80013316-1**, bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un **monto mínimo** de **Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones),** y un **monto máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

1	2	3	4	5	6	7
Ítem N°	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Presentación**	**Precio unitario** (IVA incluido)
Lote Nº 2: "Mantenimiento de Fotocopiadoras de la marca LEXMARK X464"						
1	81141804-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		- Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente.	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres.	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Control de calidad de imagen y de impresión.	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO:				
		- Cambio de fuser	Unidad	1	Unidad	1965.600.-
		- Cambio de Roler ACM	Unidad	1	Unidad	226.800.-
		- Cambio de transfer Roll	Unidad	1	Unidad	151.200.-
		- Cambio de ADF Kit de mantenimiento	Unidad	1	Unidad	567.000.-
		- Cambio de ASM Separador de Roll	Unidad	1	Unidad	151.200.-
		- Cambio de ASM Separador Pad	Unidad	1	Unidad	151.200.-
		- Cambio de Roller Pick Tires	Unidad	1	Unidad	34.020.-
		- Cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	Unidad	272.160.-

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 010 /2016

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS MARCAS CANON Y LEXMARK", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A.

1	2	3	4	5	6	7
Ítem Nº	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Presentación**	**Precio unitario** (IVA incluido)
		- Cambio de rodillo de fusor	Unidad	1	Unidad	1.965.600.-
		- Cambio de película de unidad reveladora	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de cuchilla	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de rodillo magnético	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de rodillo de registro	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de rodillo de arrastre de papel	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de rodillo de separación	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de rodillo de alimentación	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de película de fusor	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Cambio de unidad reveladora	Unidad	1	Unidad	275.000.-
		- Mano de obra por trabajos realizados	Unidad	1	Unidad	275.000.-
					PRECIO TOTAL LOTE Nº 2:	**9.059.780.-**

LOTE Nº 2:
Monto mínimo: Gs.5.000.000 (guaraníes cinco millones)
Monto máximo: Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día siguiente de la firma del mismo y hasta el **31/12/2016**.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Barrio Loma Guazú, Caacupé; Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Sr. Víctor Nicolás Coronel**, Funcionario designado para el efecto según Resolución Nº 59/16 de fecha 02/02/2016 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día 19 mes mayo y año 2016.

PROVEEDOR
OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CONTRATANTE
Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial